



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA:	Auto interlocutorio No. 0605
RADICADO:	050013110012-2020-00359-00
PROCESO:	VERBAL DE C.E.C.M.R
ASUNTO:	Inadmite demanda

Luego de estudiar la demanda que antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90, 82, 89 del Código General del proceso Y el decreto 806 de 2009, el Juzgado **RESUELVE:**

INADMITIR la demanda **VERBAL DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO** promovida por el señor **GUSTAVO ADOLFO FRANCO VÉLEZ** contra la señora **SORAYA VEGA OSPINA**, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este auto por estado, so pena de rechazo, se atiendan estos requisitos:

1: De conformidad con el artículo. 6, del decreto 806 de 2020 y artículo 212 del Código General del Proceso, se relacionará la dirección de correo electrónico o canal digital, mediante el cual puedan ser notificados cada uno de los testigos enunciados en el acápite de pruebas testimoniales.

2: Informará cual fue el ultimo domicilio conyugal.

3: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 del Código General del Proceso, 3 y 8 del Decreto 806 de 2020, indicará la dirección electrónica de la señora **SORAYA VEGA OSPINA** y la forma como obtuvo la misma. de no conocerla así lo hará saber.

4: Aclarará lo manifestado en el encabezado de la demanda, en el hecho cuarto, en el acápite de notificaciones y el poder, lo anterior debido a que existe una incongruencia frente al lugar de residencia de la señora **VEGA OSPINA**.

5: De no conocerse los datos de ubicación de la parte demandada, dará aplicación a los lineamientos del artículo 293 del C.G.P.

6: Adecuará el acápite denominado" DERECHO", ya que se citan normas derogadas.

Se advierte al demandante y a su apoderado de las sanciones que contiene el artículo 86 del Código General del Proceso.

NNOTIFÍQUESE



MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __110__ fijados hoy __05__ de NOVIEMBRE
de 2020 a las 8:00 a.m.



PAULA ANDREA SÁCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92b7ec62737936b97eb24c08822f528b46f6da5aa4ceeb77ced2e295ccc7c27f**
Documento generado en 04/11/2020 03:05:24 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>